

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA****Selección y Desarrollo****Aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras del proceso selectivo de promoción interna excepcional al amparo de la disposición transitoria duodécima de la ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco para el acceso a la categoría de letrado/a mayor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz**

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 7 de febrero de 2025 aprueba la oferta pública de empleo para la cobertura por promoción interna de 5 dotaciones correspondientes a la categoría de letrado/a mayor (escala de administración especial, subescala técnica, clase técnica superior-2110A - grupo A1) con perfil lingüístico 3 no preceptivo:

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno se establece que la cobertura de estos puestos se realizará por el turno de promoción interna y será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco que establece una promoción interna horizontal excepcional dentro del grupo A de clasificación.

Esta disposición establece que, excepcionalmente y únicamente en el marco de las dos ofertas de empleo público que las respectivas administraciones públicas vascas convoquen de manera sucesiva tras la aprobación de esta ley, el personal funcionario de dichas administraciones, perteneciente a cuerpos o escalas del grupo de clasificación A que desarrolle funciones propias de otros cuerpos o escalas del mismo grupo de clasificación podrá acceder a tales cuerpos y escalas mediante pruebas con valoración exclusiva de méritos, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 127.1.h. atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

De acuerdo a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de fecha 22 de junio del 2023, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo y sus anexos para el acceso a la categoría de letrado/a mayor mediante promoción interna horizontal excepcional al amparo de la Disposición Transitoria duodécima de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
2. Ordenar la publicación de las bases y convocatoria en el BOTHA dando este el inicio al período de presentación de solicitudes.
3. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, y contra la resolución expresa de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución desestimatoria del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 24 de junio de 2025

El Concejal Delegado de Función Pública
JUAN IGNACIO ARMENTIA FRUCTUOSO

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de 5 plazas **la categoría de Letrado/a Mayor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Superior – 2110C - Grupo A1) cuya oferta aprobó la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025 (BOTH A num. 22 de 24/02/2025).

1.2. Esta convocatoria es un proceso selectivo por promoción interna horizontal mediante pruebas con valoración exclusiva de méritos conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria duodécima de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco que establece una promoción interna horizontal excepcional dentro del grupo A de clasificación.

1.3. Información sobre la convocatoria:

- Web: www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos.
- Oficinas de atención ciudadana de San Antonio 10 y red de oficinas de los Centros Cívicos, Polideportivo Ariznabarra y Oficinas Técnicas Municipales (calle Pintor Teodoro Dublang 25).
- Teléfono de información ciudadana: 010 (en Vitoria-Gasteiz) ó 945 161616 (desde fuera de Vitoria-Gasteiz).

Segunda. Requisitos.

Las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1. Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, titular de un puesto de A1 en la Escala de Administración General, desarrollar o haber desarrollado funciones de Letrado/a Mayor, estar en servicio activo o situación asimilada en el grupo de procedencia y haber completado dos años de servicios en el mismo.

2.2. A la finalización del período de solicitudes estar en posesión de la titulación académica de Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho con el Master universitario en acceso al ejercicio de la Abogacía.

2.3. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de la administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas ni en el plazo de solicitudes ni durante una parte o la totalidad del proceso selectivo.

2.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones. El Servicio de Seguridad, Higiene y Ergonomía será el que determine la aptitud en función del puesto.

2.5. Perfiles lingüísticos (euskera) de los puestos convocados. En caso de aspirantes que opten a plazas con perfiles lingüísticos de fecha vencida y no lo tengan anotado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, deberán superar las pruebas de acreditación del correspondiente perfil que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo o aportar certificación oficial de su acreditación.

En caso de aspirantes que presenten perfil acreditado, la fecha de obtención del mismo deberá ser anterior a la fecha en que se realice la primera prueba de acreditación del perfil correspondiente al puesto en esta convocatoria (PL3-C1). Quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a su comprobación en el citado Registro.

Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el Tribunal. Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico o alguno de los títulos o certificados acreditativos de niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán valorados con la puntuación que se indica en la fase concurso, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del Ejercicio de Euskera.

2.6. Requisito tasa de inscripción. Haber abonado dentro del plazo de presentación de solicitudes la tasa correspondiente al grupo de titulación para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones para cubrir en propiedad plazas vacantes establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Tasa 7.13).

2.7. Requisitos de certificaciones IT Txartela. Agrupación municipal de certificaciones IT Txartela 05 (Windows XP, Internet básico, Word XP básico, Excel XP básico y Power Point o versiones superiores o posteriores). Las acreditaciones se solicitarán de oficio a la entidad certificadora. El plazo máximo para su obtención finaliza a los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán tramitar la solicitud electrónica en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos).

3.2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOTHA. A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán la consideración de día hábil.

3.3. Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud el idioma, euskera o castellano, en que desean realizar las pruebas. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que las pruebas se realizarán en el idioma mayoritario de su convocatoria.

3.4. El abono de la tasa será nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta. Deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud.

3.5. La documentación necesaria será recabada de oficio del expediente personal y a través de los sistemas de interoperabilidad.

3.6. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en la documentación proporcionada supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.7. Las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y otorgan su consentimiento al formalizar su solicitud para facultar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la consulta telemática en los registros oficiales titulaciones académicas oficiales, perfiles lingüísticos, servicios prestados, permisos de conducir, etc. salvo que no fuera posible esta modalidad de consulta en cuyo caso le será requerida.

Cuarta. Ejercicios voluntarios y adaptaciones.

4.1. Voluntario de Euskera. Quienes no dispongan de la certificación correspondiente y deseen realizar las pruebas de acreditación de perfiles de euskera, tanto para requisitos como para méritos, deberán hacerlo constar en la instancia, no siendo admitida su participación en las mismas si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes. El límite máximo de nivel que se puede solicitar es el correspondiente a la plaza a la que se opta.

Quinta.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Función Pública aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la Sede Electrónica ("Mis procesos Selectivos") con indicación de que dentro de los 10 días hábiles siguientes, las personas aspirantes podrán reclamar y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

5.2. Transcurrido el plazo para reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Concejalía de Función Pública aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de exclusión.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admisiones, exclusiones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica ("Mis procesos Selectivos").

El hecho de figurar en esta relación no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que debe

presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos se perderán todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en este procedimiento.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal estará integrado por la Jefatura de Recursos Humanos que ejercerá la presidencia, tres vocalías técnicas, la secretaría y sus correspondientes suplentes.

6.2. Sus miembros deberán responder al principio de imparcialidad y profesionalidad. La composición de los órganos de selección será equilibrada de mujeres y hombres, estando representando al menos al cuarenta por ciento de cada sexo. Todas las personas que formen parte de los órganos de selección habrán de reunir la capacitación, competencia y preparación adecuada y al menos una de ellas deberá poseer formación o experiencia en selección en el ámbito del empleo público. Se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. Al menos la mitad de las personas miembros del tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, la totalidad de las mismas de igual o superior nivel académico.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas que estime oportunas, limitándose estas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El Tribunal contará de manera preceptiva con la asesoría en materia de igualdad del Servicio Municipal de Igualdad.

6.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

6.5. Todas las personas que conformen el Tribunal tendrán derecho a voz y voto. La presidencia tendrá voto de calidad en el caso de empate y la secretaría exclusivamente voto en asuntos de procedimiento.

6.6. La relación nominal de componentes de Tribunal así como de sus suplentes se hará pública conjuntamente con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.7. Se delegará en el Instituto Vasco de Administración Pública la realización de las pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos. A los solos efectos de esta acreditación se nombrará un vocal a propuesta de este Instituto.

6.8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la Presidencia y la Secretaría.

6.9. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 23 y 24.

6.10. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por

la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en la solicitud.

6.11. El Tribunal, a petición de cualquiera de sus integrantes, se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

6.12. La sustitución de la Presidencia del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a esta y su suplente, recaerá en la persona componente del Tribunal de mayor rango. A igualdad de rango el de mayor edad. En el caso de la secretaría del Tribunal, recaerá en cualquier otra persona integrante del Tribunal elegida por acuerdo mayoritario de éste.

6.13. El lugar de publicación oficial de los acuerdos, llamamientos, convocatorias y cualquier otro acto de comunicación dentro del proceso selectivo será la Sede Electrónica (“Mis Procesos Selectivos”) www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos

6.15. El Tribunal aprobará en su primera sesión su reglamento de funcionamiento interno.

6.16 Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima. Comunicaciones.

7.1. En la web municipal www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos estarán disponibles estas bases así como el acceso a los correspondientes catálogos de funciones y cuanta documentación informativa se considere pertinente facilitar.

7.2. Ni personalmente ni a través de terceras personas, se podrá contactar de forma individual con componentes del Tribunal para tratar cualquier asunto relacionado con el proceso selectivo. Las cuestiones que pudieran surgir en torno al proceso selectivo se plantearán por escrito ante el Tribunal que, en su condición de órgano colegiado, decidirá lo que corresponda.

Octava. Proceso selectivo.

Conforme a la Disposición transitoria duodécima de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco que regula la promoción interna horizontal excepcional dentro del grupo A de clasificación, excepcionalmente, y únicamente en el marco de las dos ofertas de empleo público que las respectivas administraciones públicas vascas convoquen de manera sucesiva tras la aprobación de esta ley, el personal funcionario de dichas administraciones, perteneciente a cuerpos o escalas del grupo de clasificación A que desarrolle funciones propias de otros cuerpos o escalas del mismo grupo de clasificación podrá acceder a tales cuerpos y escalas mediante pruebas con valoración exclusiva de méritos, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos.

Elementos a valorar:

I. Memoria: Valoración máxima 25 puntos. Tendrá una extensión máxima de doce páginas (deberá estar maquetada en tamaño de página A-4, con márgenes de 2,0 cm superior/inferior y 2,5 cm izquierda/derecha, fuente Times New Roman, tamaño 12, interlineado simple entre líneas y doble entre párrafo), en la que se efectuará un análisis de las tareas del puesto, y las condiciones y medios necesarios para su satisfactorio desempeño, en base a la descripción del puesto de trabajo, incluyendo las mejoras organizativas o de sistemas de trabajo relacionados con el Servicio al cual pertenece el puesto de Letrado/a, a juicio de la persona candidata.

Para la valoración de la memoria se tendrá en cuenta el conjunto del documento:

- a) Estructura y redacción: Se valorará la utilización de terminología precisa y propia de la especialidad o campo profesional, la riqueza en sus expresiones, corrección en el lenguaje de la memoria presentada.
- b) Contenido: Se valorarán los conocimientos del puesto, sus características, condiciones, medios necesarios para el desarrollo, el plan de organización del trabajo.

II. Experiencia: Valoración máxima 25 puntos. Se valorará la antigüedad se valorará por servicios prestados en la Administración Pública en funciones de Letrado/a a razón de 0,007 puntos por día.

III. Grado personal: Valoración máxima 2,5 puntos. El grado personal se valorará en sentido positivo por la posesión de un determinado grado personal consolidado en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Por poseer un grado personal consolidado superior a 24 a razón de 1,25 puntos por cada grado superior consolidado.

IV. Euskera:

Se valora estar en posesión de los siguientes niveles de euskera:

PL3 (C1): 6,3 puntos

PL2 (B2): 5,2 puntos

PL1 (B1): 2,6 puntos

Para superar el proceso selectivo deberá acumularse un mínimo de 10 puntos.

Novena. Presentación de documentación acreditativa.

9.1. La documentación acreditativa se obtendrá del expediente personal y de los registros oficiales. En caso de no ser posible el Tribunal calificador la solicitará al interesado.

Décima. Publicación de resultados.

10.1. Las publicaciones del Tribunal se realizarán en la Sede Electrónica ("Mis Procesos Selectivos").

10.2. Las comunicaciones con y desde el Tribunal podrán realizarse mediante correo

electrónico y serán válidas siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos de ser enviadas desde la dirección electrónica que se haya registrado en la solicitud a estos efectos y se haya recibido un e-mail de respuesta que haya garantizado su correcta recepción. El requisito de esta confirmación de la recepción de alegaciones o de respuestas son imprescindibles en ambos sentidos para dar por válida la comunicación. El Tribunal establecerá en sus publicaciones la dirección de correo electrónico de referencia y podrá establecer también una codificación en el asunto al objeto de su mejor gestión y ordenación.

10.3. Mediante el envío de notificaciones por correo electrónico se informará a todo el colectivo de aspirantes a una determinada convocatoria de la actualización con nuevas publicaciones de la Sede Electrónica ("Mis Procesos Selectivos"), La no recepción de los avisos no invalida ni modifica el plazo establecido en la publicación.

10.4. A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas. Expirado el plazo de reclamaciones dicho Tribunal aprobará los resultados y ordenará la publicación de los resultados definitivos. Entendiéndose por contestadas con este acuerdo del Tribunal las reclamaciones presentadas. No se emitirán respuestas personalizadas.

10.5. Contra el acuerdo de resultados definitivos las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante la Concejalía de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación.

Undécima. Propuesta de nombramiento y toma de posesión

11.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, y en un plazo máximo de 30 días hábiles, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes hubieran superado el proceso selectivo.

11.2. Una vez realizada por el Tribunal la propuesta de nombramiento y determinada y publicada la fecha de incorporación la persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo que al efecto se haya determinado, pudiendo retrasar la misma hasta un máximo de 30 días hábiles a computar desde la publicación de la fecha de incorporación.

11.3. Los destinos tendrán carácter definitivo equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Duodécima. Listas de contratación temporal.

12.1. Esta convocatoria no genera lista de contratación.

Decimotercera. Transparencia y política de protección de datos de carácter personal.

13.1. Estas bases, así como cuantos actos administrativos deriven de su ejecución, están sujetas al protocolo municipal de protección de datos de carácter personal en los procesos de selección de personal y gestión de listas de contratación temporal.

13.2 La mera presentación del formulario de inscripción supone una acción clara de la persona participante en cuanto a la aceptación de las condiciones de transparencia del proceso y de la limitación en la protección de sus datos personales.

Decimocuarta. Normativa legal de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco,
- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Ley 10/1982, del Parlamento Vasco de 29 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.
- Decreto 19/2024, de 2 de febrero, normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas,
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y vidas libres de violencia machista contra las mujeres,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado,
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Ley 2/2004 del Parlamento Vasco de 25 de febrero, de Ficheros de Documentos de carácter personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Documentos.
- Las presentes Bases.

Decimoquinta. Impugnaciones.

14.1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.